



## ACUERDO N° 083/2019

En sesión ordinaria 07 de agosto de 2019, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

### VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 86, letra f) del DFL N° 2, de 2009, de Educación; artículos 3°, letra a), 4° y 7° de la Ley N° 20.529, que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; el D.S. N° 614, del 24 de diciembre de 2013, que aprueba las Bases Curriculares para las asignaturas de Matemática y de Lenguaje y Comunicación de 7° año básico a 2° medio; y

### TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en esta etapa de evaluación, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar u observar los estándares de aprendizaje propuestos por el Ministerio de Educación.
- 2) Que, de acuerdo con la Ley N° 20.529, los Estándares de Aprendizaje referidos a los objetivos generales establecidos en la ley y en las respectivas Bases Curriculares, definirán los conocimientos, habilidades y actitudes que se espera alcancen los alumnos en las diversas etapas del proceso educativo y serán establecidos por el Presidente de la República, cada seis años, mediante Decreto Supremo dictado por el Ministerio de Educación.
- 3) Que con fecha 26 de septiembre de 2012, a través del Acuerdo N° 075/2012, el Consejo estableció los criterios de evaluación para los estándares de aprendizaje, que consideran tanto las acciones planificadas para el buen uso de los estándares, como la evaluación y desarrollo continuo de los estándares.
- 4) Que, con fecha 17 de julio de 2019, a través del Ordinario UCE N° 40/2019, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo una propuesta de adecuación de los Estándares de Aprendizaje para 2° medio, correspondiente a Matemática y Lectura.
- 5) Que, en sesiones ordinarias del 31 de julio y del 7 de agosto de 2019, el Consejo Nacional de Educación analizó la propuesta presentada por el Ministerio de Educación, indicada en el punto 4) del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación y en la Ley sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, y

### CONSIDERANDO:

- 1) La necesidad de contar con Estándares de Aprendizaje alineados al currículum vigente, que se constituyan como una herramienta pedagógica que permita otorgar sentido a los resultados de la prueba Simce y, de acuerdo con lo informado por el Ministerio, realizar además la ordenación de los establecimientos escolares.
- 2) Que subsisten las siguientes preocupaciones que se espera que el Ministerio subsane en la presentación de los estándares para el periodo 2021-2026:
  - a. En Matemática:
    - i. Los aprendizajes exigidos en los requisitos mínimos no dan cuenta completamente de la expectativa curricular propia de las Bases Curriculares.



- ii. Un posible aumento de la dificultad empírica de algunos desempeños. Esto se desprende de que al comparar los Estándares de Aprendizaje vigentes para 2° medio y la propuesta de adecuación de los mismos, se identificó lo siguiente:
- Hay desempeños que en los Estándares vigentes forman parte de los Requisitos Mínimos del Nivel Elemental, pero que en la propuesta de Adecuación pasaron a formar parte de los Requisitos Mínimos del Nivel Adecuado.
  - Se identificaron Requisitos Mínimos que se restringieron (por ejemplo, en su ámbito numérico).
  - Hay Requisitos Mínimos que, estando presentes en los estándares vigentes, no están en la Adecuación, y para su exclusión el Ministerio argumenta excesiva dificultad empírica.
- b. Dada la necesidad de contar con evidencia, el calendario que presenta el Ministerio para la reformulación de los estándares de 8° básico y 2° medio resulta muy ajustado y pone en riesgo la existencia oportuna de estándares alineados a las Bases Curriculares, si estos no fueran aprobados por el Consejo en su primera presentación.
- c. Es imprescindible tomar medidas que permitan el fortalecimiento de los procesos de construcción de ítems asociados a la prueba Simce, de manera de contar con la evidencia necesaria para el enriquecimiento y actualización de los Estándares de Aprendizaje.
- d. La ausencia de una evaluación de la comprensión y del uso pedagógico de los estándares que permita mejorar los planes de implementación de ellos como también fundamentar la utilidad de las descripciones o dimensión cualitativa de los estándares.
- 3) Que, no obstante, el Consejo valora los siguientes aspectos de la propuesta:
- a. Las definiciones de los Niveles de Aprendizaje y los Requisitos Mínimos efectivamente están formuladas especificando habilidades y desempeños correspondientes con los Objetivos de Aprendizaje de las Bases Curriculares.
  - b. Los Estándares de Aprendizaje propuestos cumplen con tener una exigencia cuantitativa desafiante y alcanzable, en base a la decisión de mantener los puntajes de corte establecidos en 2013 y la confirmación de que, al usarlos, la distribución de estudiantes no presenta cambios significativos, permitiendo la comparabilidad de las mediciones para, a su vez, poder observar posibles mejoramientos en los establecimientos.
  - c. En el caso de Matemática, el compromiso comunicado por el Ministerio, de analizar si el cambio en la dificultad empírica de algunos desempeños es transitorio o permanente, contrastando la dificultad que presentaron las preguntas de las pruebas aplicadas a la cohorte 2018 con la que presentarán en la cohorte 2019.
- 4) Que la propuesta considera una vigencia de dos años (2019 y 2020) para esta versión de los Estándares, en lugar de seis, en atención a las limitaciones que presenta la evidencia y a la situación particular de reciente implementación curricular a la que fue expuesta la cohorte en la que se basa dicha evidencia.
- 5) Que, del análisis de la propuesta de Adecuación de los Estándares de Aprendizaje para 2° medio, correspondiente a Lectura y Matemática, el Consejo plantea las siguientes recomendaciones:
- a. En el caso de Matemática, generar la evidencia necesaria para que los Estándares de Aprendizaje reflejen adecuadamente la expectativa de las Bases Curriculares.
  - b. En el caso de Matemática, buscar evidencia de aprendizajes precursores, en los casos en que se indica que no hay cobertura en las líneas temáticas, debido a que la evidencia muestra que los aprendizajes de 8° básico a 2° medio en dichas líneas temáticas presentan una dificultad que sobrepasa el rango de puntajes asociado al Nivel Adecuado.



- c. En el caso de Lectura, revisar la redacción de los Requisitos Mínimos del Nivel Elemental y Adecuado, que refieren a la necesidad de discriminar información en un texto, pues toda tarea de lectura requiere discriminar información.
- d. Desarrollar un plan de implementación y de difusión que incluya un documento que entregue ejemplos del trabajo típico de los estudiantes de cada nivel de aprendizaje y oriente la expectativa curricular, y además una evaluación de la efectividad de ellos
- e. Trabajar para que la ordenación de los establecimientos en adelante se realice utilizando estándares que hayan sido dados a conocer a los establecimientos educacionales con antelación a la medición que se utiliza para ordenarlos, de manera que favorezca su propósito movilizador.
- f. Si los resultados de la cohorte 2019 confirman que el cambio en la dificultad empírica de algunos desempeños en Matemática es permanente, definir esfuerzos y medidas concretas que permitan revertir lo diagnosticado.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:**

- 1) Aprobar las descripciones de los Estándares de Matemática y Lectura para II medio que los adecúan a las Bases Curriculares vigentes.
- 2) Comunicar el presente Acuerdo al Ministerio de Educación.
- 3) Publicar el presente Acuerdo en el sitio web institucional.

  
Pedro Montt Leiva  
Presidente  
Consejo Nacional de Educación



  
Anely Ramírez Sánchez  
Secretaría Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 8 de agosto de 2019.

**Resolución Exenta N° 232**

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 86°, 90° y 91° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.529, de 2011, que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; el D.S. N° 614, del 24 de diciembre de 2013, que aprueba las Bases Curriculares para las asignaturas de Matemática y de Lenguaje y Comunicación de 7° año básico a 2° medio; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;
- 2) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales, informar favorablemente o con observaciones los estándares de propuestos por el Ministerio de Educación;
- 3) Que, con fecha 17 de julio de 2019, a través del Ordinario UCE N° 40/2019, el Ministerio de Educación, presentó a consideración del Consejo una propuesta de adecuación de los Estándares de Aprendizaje para 2° medio, correspondiente a Matemática y Lectura;
- 4) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 7 de agosto de 2019, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 083/2019, mediante el cual se acordó aprobar las descripciones de los Estándares de Matemática y Lectura para II medio que los adecúan a las Bases Curriculares vigentes, y
- 5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ejecútese el Acuerdo N° 083/2019 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 7 de agosto de 2019, cuyo texto es el siguiente:

## **“ACUERDO N° 083/2019**

En sesión ordinaria 07 de agosto de 2019, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

### **VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 86, letra f) del DFL N° 2, de 2009, de Educación; artículos 3°, letra a), 4° y 7° de la Ley N° 20.529, que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; el D.S. N° 614, del 24 de diciembre de 2013, que aprueba las Bases Curriculares para las asignaturas de Matemática y de Lenguaje y Comunicación de 7° año básico a 2° medio; y

### **TENIENDO PRESENTE:**

1. Que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en esta etapa de evaluación, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar u observar los estándares de aprendizaje propuestos por el Ministerio de Educación.
2. Que, de acuerdo con la Ley N° 20.529, los Estándares de Aprendizaje referidos a los objetivos generales establecidos en la ley y en las respectivas Bases Curriculares, definirán los conocimientos, habilidades y actitudes que se espera alcancen los alumnos en las diversas etapas del proceso educativo y serán establecidos por el Presidente de la República, cada seis años, mediante Decreto Supremo dictado por el Ministerio de Educación.
3. Que con fecha 26 de septiembre de 2012, a través del Acuerdo N° 075/2012, el Consejo estableció los criterios de evaluación para los estándares de aprendizaje, que consideran tanto las acciones planificadas para el buen uso de los estándares, como la evaluación y desarrollo continuo de los estándares.
4. Que, con fecha 17 de julio de 2019, a través del Ordinario UCE N° 40/2019, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo una propuesta de adecuación de los Estándares de Aprendizaje para 2° medio, correspondiente a Matemática y Lectura.
5. Que, en sesiones ordinarias del 31 de julio y del 7 de agosto de 2019, el Consejo Nacional de Educación analizó la propuesta presentada por el Ministerio de Educación, indicada en el punto 4) del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación y en la Ley sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, y

### **CONSIDERANDO:**

- 1) La necesidad de contar con Estándares de Aprendizaje alineados al currículum vigente, que se constituyan como una herramienta pedagógica que permita otorgar sentido a los resultados de la prueba Simce y, de acuerdo con lo informado por el Ministerio, realizar además la ordenación de los establecimientos escolares.
- 2) Que subsisten las siguientes preocupaciones que se espera que el Ministerio subsane en la presentación de los estándares para el periodo 2021-2026:
  - a. En Matemática:
    - i. Los aprendizajes exigidos en los requisitos mínimos no dan cuenta completamente de la expectativa curricular propia de las Bases Curriculares.
    - ii. Un posible aumento de la dificultad empírica de algunos desempeños. Esto se desprende de que al comparar los Estándares de Aprendizaje vigentes para 2° medio y la propuesta de adecuación de los mismos, se identificó lo siguiente:

- Hay desempeños que en los Estándares vigentes forman parte de los Requisitos Mínimos del Nivel Elemental, pero que en la propuesta de Adecuación pasaron a formar parte de los Requisitos Mínimos del Nivel Adecuado.
  - Se identificaron Requisitos Mínimos que se restringieron (por ejemplo, en su ámbito numérico).
  - Hay Requisitos Mínimos que, estando presentes en los estándares vigentes, no están en la Adecuación, y para su exclusión el Ministerio argumenta excesiva dificultad empírica.
- b. Dada la necesidad de contar con evidencia, el calendario que presenta el Ministerio para la reformulación de los estándares de 8° básico y 2° medio resulta muy ajustado y pone en riesgo la existencia oportuna de estándares alineados a las Bases Curriculares, si estos no fueran aprobados por el Consejo en su primera presentación.
  - c. Es imprescindible tomar medidas que permitan el fortalecimiento de los procesos de construcción de ítems asociados a la prueba Simce, de manera de contar con la evidencia necesaria para el enriquecimiento y actualización de los Estándares de Aprendizaje.
  - d. La ausencia de una evaluación de la comprensión y del uso pedagógico de los estándares que permita mejorar los planes de implementación de ellos como también fundamentar la utilidad de las descripciones o dimensión cualitativa de los estándares.

3) Que, no obstante, el Consejo valora los siguientes aspectos de la propuesta:

- a. Las definiciones de los Niveles de Aprendizaje y los Requisitos Mínimos efectivamente están formuladas especificando habilidades y desempeños correspondientes con los Objetivos de Aprendizaje de las Bases Curriculares.
- b. Los Estándares de Aprendizaje propuestos cumplen con tener una exigencia cuantitativa desafiante y alcanzable, en base a la decisión de mantener los puntajes de corte establecidos en 2013 y la confirmación de que, al usarlos, la distribución de estudiantes no presenta cambios significativos, permitiendo la comparabilidad de las mediciones para, a su vez, poder observar posibles mejoramientos en los establecimientos.
- c. En el caso de Matemática, el compromiso comunicado por el Ministerio, de analizar si el cambio en la dificultad empírica de algunos desempeños es transitorio o permanente, contrastando la dificultad que presentaron las preguntas de las pruebas aplicadas a la cohorte 2018 con la que presentarán en la cohorte 2019.

4) Que la propuesta considera una vigencia de dos años (2019 y 2020) para esta versión de los Estándares, en lugar de seis, en atención a las limitaciones que presenta la evidencia y a la situación particular de reciente implementación curricular a la que fue expuesta la cohorte en la que se basa dicha evidencia.

5) Que, del análisis de la propuesta de Adecuación de los Estándares de Aprendizaje para 2° medio, correspondiente a Lectura y Matemática, el Consejo plantea las siguientes recomendaciones:

- a. En el caso de Matemática, generar la evidencia necesaria para que los Estándares de Aprendizaje reflejen adecuadamente la expectativa de las Bases Curriculares.
- b. En el caso de Matemática, buscar evidencia de aprendizajes precursores, en los casos en que se indica que no hay cobertura en las líneas temáticas, debido a que la evidencia muestra que los aprendizajes de 8° básico a 2° medio en dichas líneas temáticas presentan una dificultad que sobrepasa el rango de puntajes asociado al Nivel Adecuado.
- c. En el caso de Lectura, revisar la redacción de los Requisitos Mínimos del Nivel Elemental y Adecuado, que refieren a la necesidad de discriminar información en un texto, pues toda tarea de lectura requiere discriminar información.
- d. Desarrollar un plan de implementación y de difusión que incluya un documento que entregue ejemplos del trabajo típico de los estudiantes de cada nivel de aprendizaje y oriente la expectativa curricular, y además una evaluación de la efectividad de ellos

- e. Trabajar para que la ordenación de los establecimientos en adelante se realice utilizando estándares que hayan sido dados a conocer a los establecimientos educacionales con antelación a la medición que se utiliza para ordenarlos, de manera que favorezca su propósito movilizador.
- f. Si los resultados de la cohorte 2019 confirman que el cambio en la dificultad empírica de algunos desempeños en Matemática es permanente, definir esfuerzos y medidas concretas que permitan revertir lo diagnosticado.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:**

- 1) Aprobar las descripciones de los Estándares de Matemática y Lectura para II medio que los adecúan a las Bases Curriculares vigentes.
- 2) Comunicar el presente Acuerdo al Ministerio de Educación.
- 3) Publicar el presente Acuerdo en el sitio web institucional.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

**ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,**

  
Anely Ramírez Sánchez  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg  
DISTRIBUCION:

- Ministerio de Educación 2  
- Consejo Nacional de Educación 3

TOTAL 5



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1826497-ffc71b en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>